

DUPPLICADO

10

1081-300
1001-N-0000-311-2025 APR08
1001-N-0000-311-2025
1001-639-2024 y N° 613-300-2025

RESOLUCION N° 959 -ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT 2025

VISTO: El presente expediente caratulado: "SR. RODOLFO RESTIVO
**INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA DENEGATORIA TACITA DE
REVOCATORIA CONTRA RESOLUCION N° 557-DPRH/2025"**

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rodolfo Restivo, D.N.I. N°: 18.156.764, en contra de la Resolución N° 557-DPRH/2025 de fecha 4 de abril de 2025, emitida por el Director Provincial de Recursos Hídricos.

Que, habiendo operado la denegatoria tacita en los términos del Artículo 135º de la L.P.A., ha quedado expedita la vía de la presente impugnación.

Que, la Resolución en crisis rechaza el Reclamo Administrativo Previo planteado en el Expediente N° 613-639-2024, reclamando supuestas diferencias salariales adeudadas de acuerdo a la Sentencia dictada en el Expediente N° B-108984/2003, caratulado: "DIFERENCIAS SALARIALES: VILLA SEGUNDO TOMAS; GONZALEZ LUIS VIRGILIO Y OTROS c/DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS - ESTADO PROVINCIAL."

Que, en lo que respecta al planteo de pago de las diferencias salariales correspondientes al periodo 2003 - 2009, y tal como surge de los fundamentos de la resolución en crisis, la Corte Suprema de Justicia de Jujuy en el Expediente N° LA-16.351/2020 "Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en Expte. B- 108.984/2003 (Tribunal del Trabajo - Sala III - Vocalía 8) Diferencias Salariales: Villa Segundo Tomas, González, Luis Virgilio y otros c/ Estado Provincial - Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy", dictó resolución el día 21 de marzo de 2024 haciendo lugar al planteo del Estado Provincial y así, en relación a las diferencias de haberes de los actores generadas desde noviembre del 2003 a noviembre de 2009, ordenó que las actuaciones vuelvan al Tribunal de origen para que, practicada nueva liquidación por el Departamento Contable del Poder Judicial, emitiera un nuevo pronunciamiento.

Que, encontrándose pendiente la nueva planilla de liquidación final y el dictado de la Sentencia por parte del Tribunal de Trabajo- Sala III, el Estado Provincial no está incumpliendo una Resolución Judicial, por lo que el planteo es inadmisible.

DUPLICADO

959

-ISPTyV-

2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

Que, respecto al planteo del pago de supuestas diferencias salariales desde 2000 a la fecha, sin perjuicio de que ha operado la prescripción liberatoria, el mismo resulta

Que, es así que la Corte Suprema de Justicia de Jujuy en el fallo citado, *pues bien, a partir de diciembre del año 2009, el Estado provincial cumplió con lo demandado judicialmente, como lo denuncian los propios actores... Por lo hasta aquí considerado, resulta que la ampliación de la ejecución de sentencia de fondo solo prospera por las diferencias salariales devengadas desde noviembre del año 2003 hasta noviembre del año 2009, oportunidad que los actores comenzaron a percibir sus haberes mensuales conforme Convenio Colectivo*

Que, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos al contestar el traslado *el Artículo 145º de la L.P.A. ratifica todo lo actuado por esa repartición y manifiesta que responde confirmar el acto atacado, por encontrarse el mismo ajustado a los hechos y a la normativa vigente.*

Que, en opinión del Coordinador de Asuntos Legales compartida por el Sector General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, el presente recurso debe desestimarse.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rodolfo Restivo, D.N.I. 18.156.764 en contra de la Resolución N° 557-DPRH/2025 de fecha 4 de abril de 2025, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA